

2021

Relevamiento del estado de las investigaciones por muertes violentas de mujeres y otras identidades femeninas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (años 2015-2019)

UFEM | Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Relevamiento del estado de las investigaciones por muertes violentas de mujeres y otras identidades femeninas en la ciudad autónoma de buenos aires (años 2015-2019)

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)

Fiscal a cargo: Mariela Labozzetta

Equipo de trabajo: Analía Ploskenos, Ana Laura López, María Eva Pavón Tolosa, Matías Gurevich, Deborah Rifkin, Diego Landechea y Natalia López.

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Edición: marzo 2021

Relevamiento del estado de las investigaciones por muertes violentas de mujeres y otras identidades femeninas¹ en la ciudad autónoma de buenos aires (años 2015-2019)

—

Unidad Fiscal de Violencia contra las Mujeres (UFEM)
Ministerio Público Fiscal de la Nación

1. Se utiliza para este documento la definición de identidad de género establecida por el artículo 2 de la ley 26.743 (2012): “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos especialmente la colaboración de los y las Fiscales Generales ante Tribunales Orales Criminales, ante Tribunales Orales de Menores, Nacionales en lo Criminal y Correccional, de Menores y de Distrito, Federales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal; Jueces y Juezas de Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Criminal y Correccional y de Menores, y la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

ÍNDICE

Agradecimiento	4
Presentación	7
Acerca de la producción de información con perspectiva de género	9
A.- PRIMERA PARTE: HOMICIDIOS DOLOSOS DE PERSONAS DE IDENTIDAD FEMENINA	11
I. Cantidad y tipo de muertes violentas de personas con identidad femenina	11
II. Situación de las investigaciones penales sobre homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis	15
III. Las personas acusadas: situación procesal	19
IV. Causas con sentencia.....	21
V. Causas sin sentencia (en investigación y reservadas/archivadas)	32
B.- SEGUNDA PARTE: FEMICIDIOS.....	35
I. La medición y el juzgamiento: aspectos diferenciados en diálogo.....	35
II. Femicidios y no femicidios: análisis comparativo del desarrollo de las investigaciones ..	37
III. Principales cambios en la situación de las causas del informe 2020 respecto del informe 2021	39
C- SINTESIS DE LOS RESULTADOS	41

PRESENTACIÓN

Este informe presenta un relevamiento actualizado sobre la evolución de las investigaciones judiciales por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis (homicidios dolosos, femicidios y transfemicidios/travesticidios)², ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los años 2015³ y 2019.

Para ello se efectuó un relevamiento telefónico y vía correo electrónico de la situación de los expedientes judiciales en los juzgados, fiscalías o tribunales donde tramitó o tramita cada uno al momento del relevamiento, realizado entre el 5 y el 19 de febrero de 2021 por el equipo de la UFEM.

La estructura del informe incluye una sección donde se recuperan las principales obligaciones y compromisos estatales sobre producción de información estadística en materia de violencia de género, para luego presentar los resultados de este relevamiento en dos planos de análisis: una primera parte sobre el universo total de homicidios dolosos de personas con identidad femenina (Primera parte), donde se analiza la cantidad y tipo de muertes dolosas de mujeres cis, mujeres trans/travestis (puntos A.1 y A.2) y las respuestas judiciales (puntos A.3 a A.5). Hasta allí se analizarán las variables para **todo el universo de los homicidios dolosos** de personas con identidad femenina (sean o no femicidios/transfemicidios/travesticidios) y el estado de dichas investigaciones como parte de las respuestas del sistema de administración de justicia sobre el uso extremo de la violencia. En la segunda parte del informe (puntos B.1 y B.2) se analizará focalizadamente la respuesta del sistema judicial **sobre el subuniverso de casos clasificados por UFEM como femicidios/transfemicidios/travesticidios**, comparando algunos indicadores con el subuniverso de “otros homicidios dolosos en contextos no femicidas”. Allí se podrá observar específicamente la relación entre femicidios/transfemicidios/travesticidios y los resultados de las investigaciones penales. Finalmente, se presenta un resumen de los principales cambios en las causas entre lo relevado en 2020 y en 2021 (punto B.3) y una síntesis de los principales resultados del informe (punto C).

Estos datos constituyen un aporte significativo para el mayor y mejor conocimiento de las respuestas que brinda el sistema judicial penal en hechos de uso extremo y letal de la violencia contra las mujeres cis, mujeres trans/travestis.

La publicidad de esta información aporta al desarrollo de debates públicos e institucionales informados sobre el fenómeno y al diseño de políticas públicas capaces de elevar los estándares de derechos humanos y acceso a la justicia en la respuesta estatal frente a estos hechos sociales, altamente lesivos, que se producen en el marco de relaciones e interacciones asimétricas propias de la cultura patriarcal y la dominación de género.

2. Se utilizará de forma indistinta las menciones de mujeres cis, mujeres trans/travestis o personas con identidad femenina.

3. Año de creación de UFEM, mediante Resolución PGN 1960/15, en el cual se inició el registro de casos femicidios de la institución (que desde entonces se emite anualmente).

Por segundo año consecutivo, se presentan los resultados actualizados y desagregados del devenir de los trámites judiciales y los tipos de sanciones aplicadas para los casos de muertes violentas (dolosas) de mujeres cis, mujeres trans/travesticidios en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires⁴.

4. Este informe actualiza el documento que se presentó por primera vez en marzo de 2020, disponible online.

ACERCA DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La producción de información sobre violencia contra personas con identidades femeninas en sus diversas manifestaciones es una obligación que el Estado argentino ha asumido frente a la comunidad internacional.

La Convención de Belém do Pará, ratificada por nuestro país, señala que *“los Estados parte convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas inclusive programas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer ()”*⁵.

Argentina es miembro del Grupo de estadísticas de género de la conferencia de estadísticas de las Américas de la CEPAL, cuyo objetivo es *“promover la producción, el desarrollo, la sistematización y la consolidación de la generación de información estadística y de indicadores de género para el diseño, el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas”*⁶.

En el ámbito interamericano, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su Declaración sobre el Femicidio, recomienda a los Estados parte *“contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia”*⁷.

En razón de las obligaciones estatales adquiridas, la UFEM desarrolla un Registro de los Homicidios dolosos con víctimas de identidades femeninas (mujeres, mujeres trans y otras femineidades) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo resultado se ha plasmado en la publicación de cinco informes anuales denominados: *“Homicidios dolosos de mujeres, femicidios, transfemicidios y travesticidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019*⁸.

Al respecto, es indispensable señalar que el femicidio/feminicidio es una categoría político-social que, a su vez, resulta medible con fines estadísticos. Pero es también una categoría jurídica que involucró la creación de tipos legales y calificaciones jurídicas específicas en los Códigos Penales de la región. Ambos desarrollos abrevan en develar el sustrato misógino o sexista de estos crímenes, que permanece oculto cuando se apela a relevarlas a partir de la figura del *homicidio*.

5. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”, art. 8, inc. h. (1994).

6. Disponible online.

7. Declaración sobre el femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI). Comité de expertas/os violencia (CEVI). 13-15 de agosto de 2008. Washington, D.C.

8. Disponibles online. Al momento de la elaboración de este informe se encuentra en curso el relevamiento de casos de 2020, a efectos de publicar un nuevo informe anual.

En atención a la diferenciación entre *medición del fenómeno y calificación jurídico-penal*, se asume en este informe que se trata de dos vías diferentes pero complementarias en el campo de las políticas públicas y de las políticas de persecución penal en materia de violencia de género⁹.

En el orden normativo local, durante noviembre de 2012 se sancionó la Ley 26.791, que reformó el artículo 80 del Código Penal de la Nación para criminalizar de modo agravado ciertos homicidios relacionados con el fenómeno de la violencia de género. En particular, esta norma amplió la figura del homicidio calificado por el vínculo (inciso 1) y el catálogo de crímenes de odio (inciso 4), e incorporó las figuras de femicidio (inciso 11) y femicidio vinculado (inciso 12)¹⁰.

La introducción de estas agravantes se inscribe en una tendencia regional a sancionar delitos de género de modo diferencial, abandonando la formulación neutral en términos de género de los tipos penales¹¹.

La tipificación diferencial tiene por fin visibilizar estos hechos como emergentes de una situación de desigualdad estructural de género, con importantes efectos simbólicos, dado que pretende revertir estereotipos que naturalizan la violencia, la minimizan y la reducen al ámbito privado. Por el contrario, la creación de delitos específicos que penalizan la violencia de género envía un mensaje social general sobre la reprochabilidad de estas prácticas.

Asomar la medición al ámbito de la administración de justicia y las respuestas a los conflictos extremos que gestiona es una manera de iluminar una parte fundamental de estos aspectos, puestos de relieve con especial vigor en nuestra sociedad durante los últimos años.

La categorización específica de los delitos que penalizan la violencia de género permite, además, la generación de información criminal y estadísticas desagregadas que evidencien las muertes violentas de mujeres por razones de género sancionadas y juzgadas como femicidios por el sistema de administración de justicia. Ello contribuirá, como se destacó, a desarrollar políticas de persecución penal más inteligente y efectiva.

9. La medición se funda en la conceptualización y operacionalización del fenómeno en indicadores de clasificación basados en lo establecido en los instrumentos internacionales de violencia contra las mujeres y con arreglo a las reglas metodológicas de validez y rigurosidad de la estadística social descriptiva. La calificación jurídica legal, por su parte, es el resultado de la aplicación de las previsiones establecidas en el código penal y demás normas complementarias en el marco de un proceso judicial penal cuyas características y aplicación de tipos penales se establecen a partir de la producción y acreditación de un hecho a través de una investigación y posterior audiencia de debate -conforme las reglas de la inmediación- y en su finalización a partir de la atribución de responsabilidad mediante una sentencia judicial. En este sentido, se espera que si bien ambos tipos de abordaje (medición y calificación legal) tiendan a coincidir, por sus orígenes, respaldos conceptuales y metodológicos, sus usos y propósitos/objetivos no necesariamente serán equivalentes en todos los casos analizados, sin por ello invalidarse. Por otro lado, la medición de estos hechos a partir de indicadores elaborados con enfoque de género por parte de la UFEM tiene entre sus objetivos derramar conceptualmente en las calificaciones jurídicas de todos los casos de muertes violentas por razones de género, para avanzar hacia la igualación de ambas categorías.

10. Artículo 80 Código Penal: "Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: **1°** A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia (inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012), (...) **4°** Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. (inciso sustituido por art. 1° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012), **11.** A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género (inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012), **12.** Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1° (inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 26.791 B.O. 14/12/2012)".

11. Al respecto, ver Toledo, Patsili, Femicidio/Feminicidio, Ed. Didot, Buenos Aires, p. 90 y ss.

A.- PRIMERA PARTE: HOMICIDIOS DOLOSOS DE PERSONAS DE IDENTIDAD FEMENINA

I. CANTIDAD Y TIPO DE MUERTES VIOLENTAS DE PERSONAS CON IDENTIDAD FEMENINA

Durante el período 2015-2019 se registraron 114 víctimas de homicidios dolosos con identidades femeninas, que tramitan o tramitaron en 109 expedientes judiciales del Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional o en el Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional Federal (ambos de la Ciudad de Buenos Aires).

En el cuadro 1 se indica la cantidad total de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis por año y cuántos de ellos fueron categorizados por UFEM como femicidios/transfemicidios/travesticidios.

- La inclusión de casos en la categoría de femicidio/transfemicidio/travesticidio en los informes anuales de UFEM no se desprende de la calificación jurídica asignada a cada hecho, sino que es determinada por los indicadores diseñados para la investigación, a partir de la definición de femicidio del MESECVI y los conceptos del Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)¹².

12. La UFEM elaboró en 2017 un documento (actualizado en 2019) a tales efectos: “Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y travesticidios. Una propuesta para la construcción de información criminal desde una perspectiva de género”. Disponible [online](#).

Cuadro 1. Cantidad de víctimas de femicidio y total de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis. CABA (2015-2019)¹³

	Homicidios dolosos (total)	Femicidios
2015	32	21
2016	18	13
2017	28	15
2018	19	9
2019	17	9
Total período	114	67

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 114 víctimas.

Como indica el gráfico 1, los homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis y, dentro de éstos, los categorizados como femicidios, presentan una leve tendencia en descenso, aunque su comportamiento es fluctuante.

Además, esta tendencia debe interpretarse en el marco más amplio de una merma en la cantidad total de homicidios dolosos (varones y mujeres) ocurridos en la Ciudad de Buenos Aires (165 en 2015, 146 en 2016, 143 en 2017, 137 en 2018 y 102 en 2019)¹⁴.

13. Es importante efectuar dos aclaraciones metodológicas sobre los datos: 1) en el marco de un proceso de revisión analítica y clasificación de los homicidios por parte de UFEM, durante 2019 se recategorizaron como *femicidio* dos casos de homicidios dolosos ocurridos en el año 2015 y que originalmente no habían sido clasificados como femicidios en los informes anuales; 2) en el informe anual 2019 se reportó un caso que luego debió ser excluido de las bases de datos, dado que los avances y resultados de la investigación judicial determinaron que se trató de una muerte no dolosa, sino natural. El caso había sido contabilizado como femicidio dado que, al momento cronológico de toma de datos, la pesquisa se encontraba orientada en sus elementos hacia esa hipótesis, luego refutada por el avance pericial.

14. Al respecto, véase los informes del Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Gráfico 1. Progresión de víctimas de femicidio y total de homicidios dolosos de mujeres cis, trans/travestis . CABA (2015-2019)

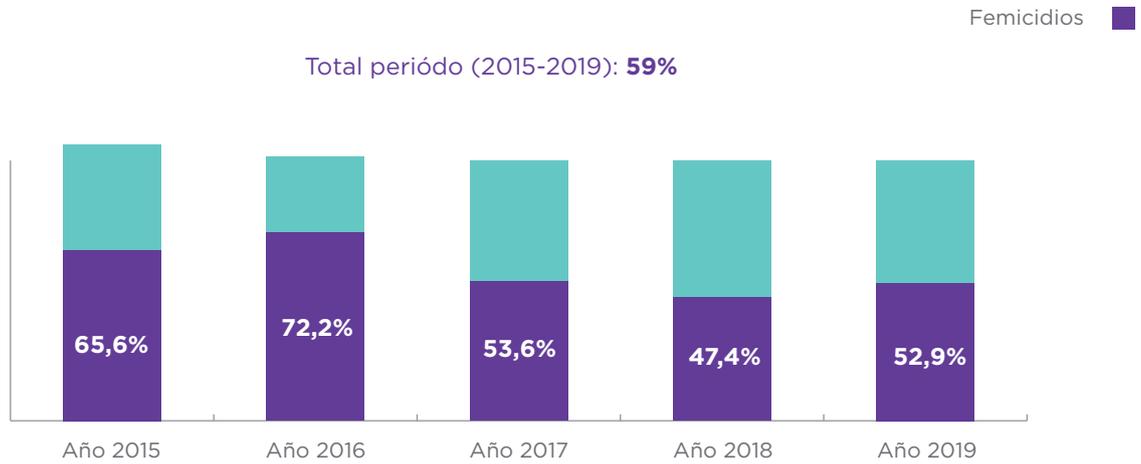


Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 114 víctimas.

Como se observa en el gráfico 2, la proporción de femicidios entre la cantidad total de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis analizada para todo el período indica que casi 6 de cada 10 muertes violentas de mujeres fueron femicidios en el período 2015-2019 (59%).

Dicha proporción, analizada por cada año, reconoce su piso mínimo en 2018 (47% de casos de femicidio) y su pico máximo durante 2016, cuando los femicidios alcanzaron al 71% del total de las muertes violentas (homicidios dolosos) de mujeres cis, mujeres trans/travestis.

Gráfico 2. Proporción de víctimas de femicidio sobre total de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis . CABA (2015-2019)



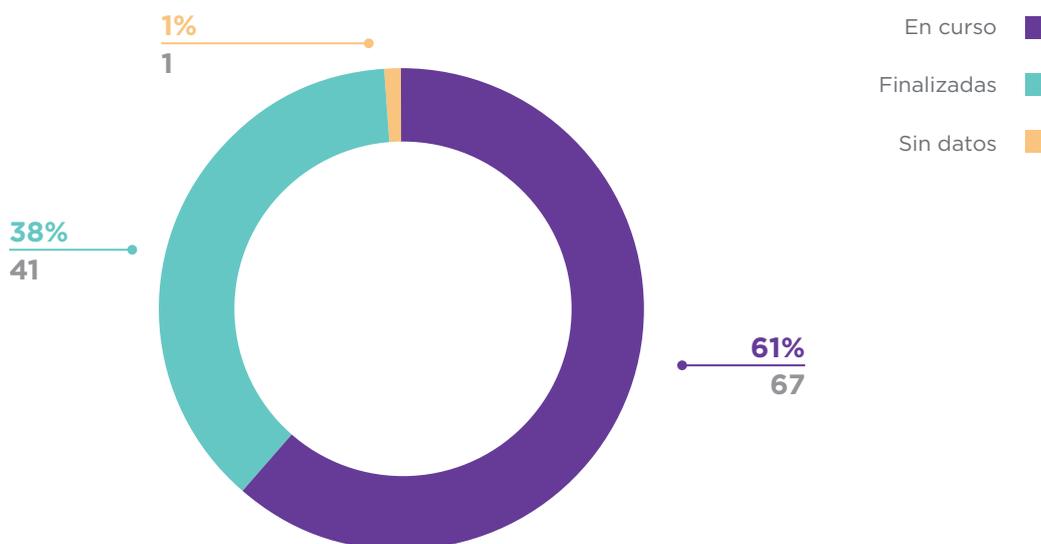
Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 114 víctimas.

A continuación, se analizarán los resultados del relevamiento de actualización efectuado sobre las investigaciones (causas/expedientes) iniciadas por estos homicidios dolosos.

II. SITUACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PENALES SOBRE HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES CIS, MUJERES TRANS/TRAVESTIS¹⁵

Para febrero de 2021, 6 de cada 10 de los expedientes analizados permanecen en trámite o en curso. Esto implica que se encuentran en etapa de investigación, de juicio o atravesando vías recursivas posteriores a la sentencia. Además de los expedientes en etapa investigativa, se incluye en la categoría de “en trámite/curso” a las causas con sentencia en primera instancia que se encuentran recurridas en la Cámara de Casación Penal o en queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (sentencias no firmes, condenatorias o absolutorias). Se categorizó como “finalizadas” a las causas cuya sentencia se encuentra firme o que, sin alcanzar la instancia de elevación a juicio, fueron archivadas/reservadas, tanto por no tener autores identificados (NN) como por el sobreseimiento del acusado por causales de salud mental, fallecimiento o edad.

Gráfico 3. Porcentaje de causas según estado de la investigación. CABA (2015-2019)

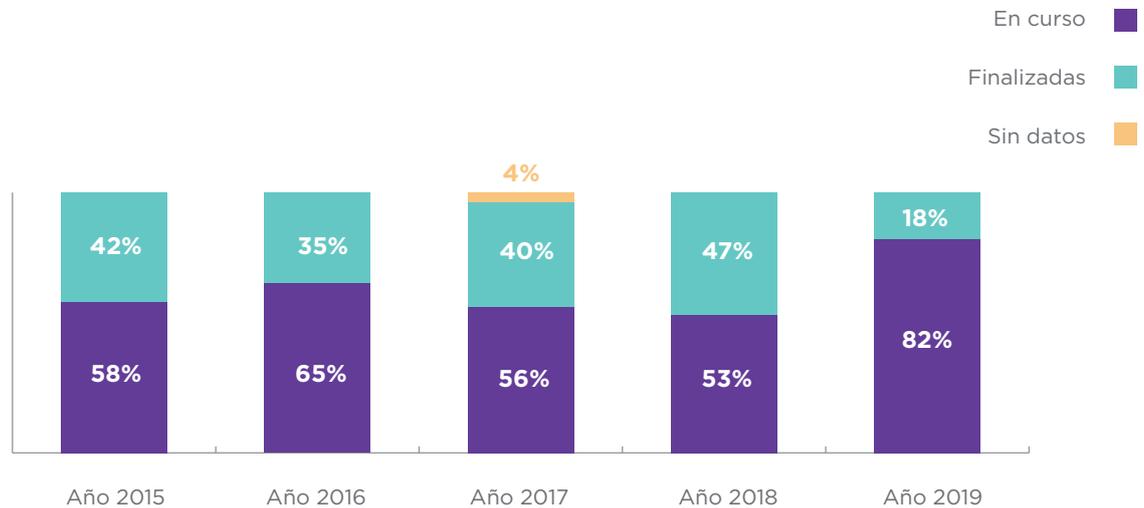


Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 109 causas.

Analizando el comportamiento de esta variable por año, encontramos un leve y progresivo descenso de las causas “en curso” de los primeros años del período de medición (2015 - 52%, que desciende en 6% respecto de la medición de este indicador en 2020) respecto del último año medido (2019 - 82%), con una distancia porcentual de 30 puntos entre los extremos del período.

15. La cantidad de víctimas (114) es mayor que la de las causas (109) ya que en algunos hechos se contabilizó más de una víctima, cuyo trámite de investigación se impulsa dentro del mismo expediente (tres causas con dos víctimas cada una y una causa con tres víctimas).

Gráfico 4. Porcentaje de causas según estado de la investigación. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 109 causas.

En el cuadro 2 se desagregan más las categorías, indicando para cada año qué cantidad de causas tienen sentencia (condenatoria o absolutoria, firme o recurrida), cuántas se encuentran aún en investigación y cuántas fueron archivadas/reservadas¹⁶.

Cuadro 2. Cantidad de causas por homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis por año y según estado de la investigación (2015-2019)

	Con sentencia	En investigación	Reservada/archivadas	Sin datos
2015	16	4	11	
2016	14	1	2	
2017	11	7	6	1
2018	5	7	7	
2019	0	14	3	
Total	46	33	29	1

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 109 causas. En casos de 2016, 2017 y 2018 hay una causa por cada año con dos condenados en cada una.

16. Si bien la “reserva” puede tener efectos procesales distintos que el “archivo”, a los fines de este informe de medición se las tomará como categorías asimilables en tanto cese de las tareas de investigación.

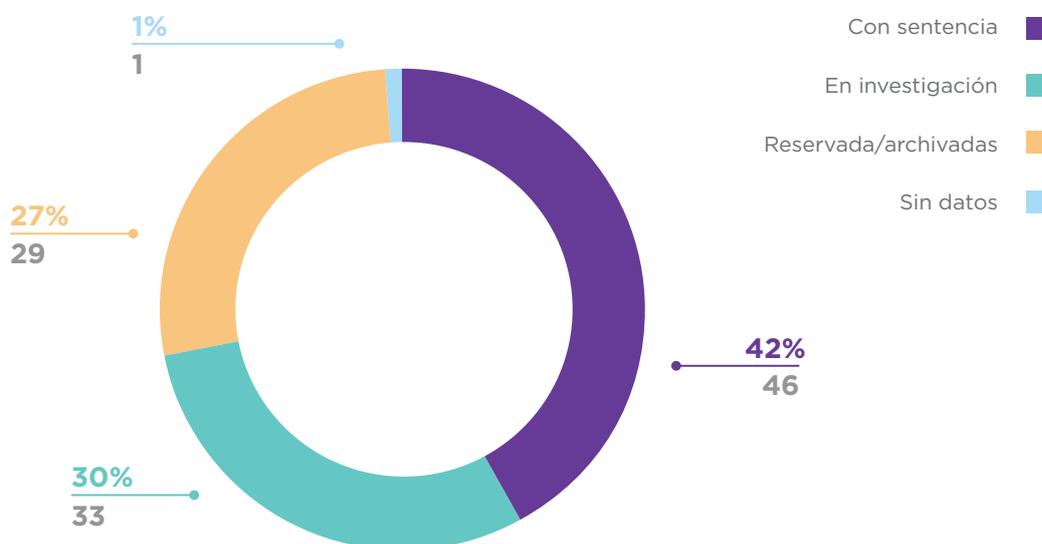
Si bien una gran cantidad de las sentencias se corresponden a hechos de los años 2015 y 2016, la mayor cantidad de causas reservadas/archivadas se corresponden al año 2015.

En términos generales, el 42% de las causas del período ya tiene sentencia (firme o recurrida) mientras que el 30% continúa en investigación y el 27% restante se trata de casos finalizados por reserva o archivo (1% sin datos).

Respecto de lo relevado en 2020 para el primer informe sobre estado de las causas, para 2021 aumentó la cantidad de causas reservadas (22 en 2020 vs 29 acumuladas en 2021 vs), pero en menor medida las causas con sentencia (46 en 2021 vs. 44 en 2020).

Finalmente, las causas en investigación crecen de 22 en 2020 a 33 en 2021, principalmente por la presencia de causas en trámite iniciadas en el año 2019, periodo para el cual no se registran aun sentencias.

Gráfico 5. Causas con sentencia, en investigación y archivadas/reservadas CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis y mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 109 causas.

Nota: Se trata de 49 personas con sentencia, dado que, en 2016, 2017 y 2018 se registran 2 condenados en una misma causa para cada año.

En el siguiente gráfico 6 se muestran las distribuciones según estado de la causa y año de ocurrencia del hecho (y, por ende, del inicio de la investigación). Las causas por hechos del año 2016 son las que alcanzan la mayor proporción de investigaciones resueltas con sentencia, muy por encima de lo

registrado en las investigaciones judiciales de los restantes años (entre 26% y 52%).

Sobre las muertes ocurridas en el año 2016, se registra una mayor eficacia de respuesta judicial tomando, para ello, el indicador de cantidad de sentencias alcanzadas.

Gráfico 6. Proporción de causas con sentencia, en investigación y archivadas/reservadas por año. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 109 causas.

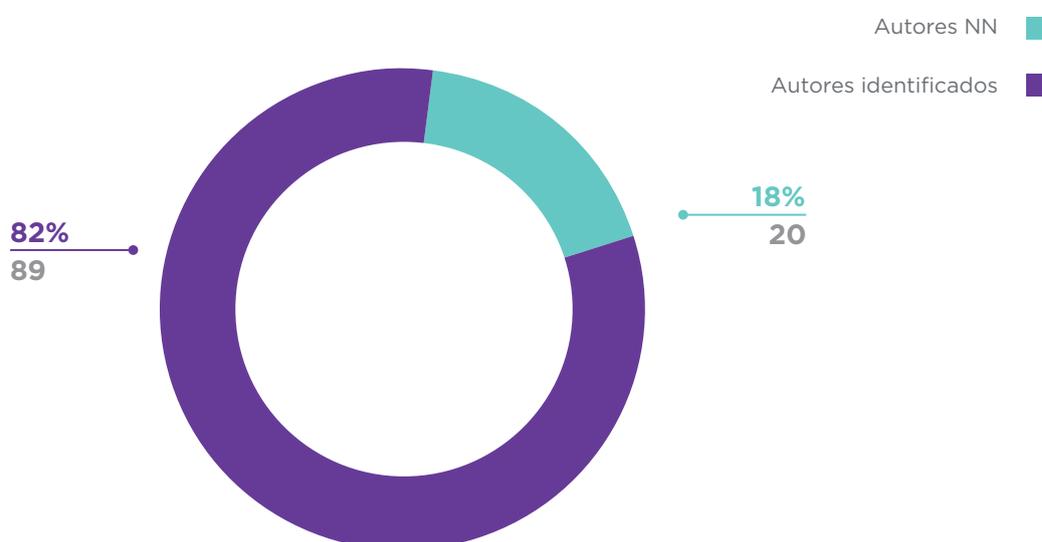
Comparando con las cifras relevadas en 2020, las sentencias crecen para causas por hechos del año 2018 (15% en 2020 y 26% en 2021) mientras que para los restantes años las variaciones se explican centralmente por un mayor número de causas que fueron reservadas/archivadas.

A continuación, se analizarán datos relativos a las personas acusadas o investigadas por los hechos según su situación procesal.

III. LAS PERSONAS ACUSADAS: SITUACIÓN PROCESAL

Se identificaron posibles autores en 8 de cada 10 investigaciones judiciales por las muertes dolosas de mujeres ocurridas entre 2015 y 2019, denotando una alta tasa de identificación de perpetradores de violencia letal contra mujeres.

Gráfico 7. Porcentaje de causas según identificación de presuntos autores por año. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 109 causas.

Nota: en algunas investigaciones se continúa tratando de identificar otros autores sin perjuicio que cuentan con, al menos, un autor/presunto autor identificado. En cambio, en 20 causas no hay ninguna persona identificada como presunta autora de los hechos.

Respecto de 2020, los autores no identificados crecen, principalmente por la incorporación de casos del año 2019.

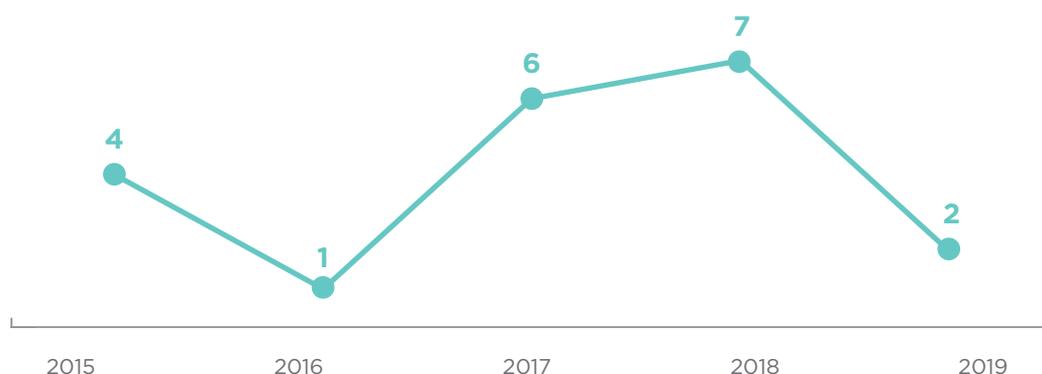
En ese corpus de 109 causas judiciales iniciadas por la muerte de 114 víctimas fueron/están siendo investigadas al momento del relevamiento un total de 105 personas ya identificadas, casi en su totalidad de género masculino.

De éstas, 49 ya fueron sometidas a juicio, mientras que otras 56 personas están o estuvieron bajo

investigación (incluye sobreseídos, con falta de mérito, profugados y elevados a juicio)¹⁷.

De las investigaciones con autor “no identificado” (NN) a la fecha del relevamiento (febrero 2021) 4 se corresponden a hechos ocurridos en 2015, 1 en 2016, 6 en 2017, 7 en 2018 y 2 en 2019. Entre 2020 y 2021 no se identificaron nuevos autores en estas causas.

Gráfico 8. Cantidad de causas con autor NN según año de los hechos CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 20 causas con autor/es NN.

A continuación, se analizarán con mayor profundidad las causas que ya atravesaron la instancia de juicio y alcanzaron pronunciamiento a través de sentencia. Luego de ello se avanzará en el análisis de la situación de las causas en investigación y archivadas/reservadas.

17. Estas variables se analizarán en detalle en la última parte del informe.

IV. CAUSAS CON SENTENCIA

De las 49 personas enjuiciadas en 46 causas, 43 obtuvieron sentencia condenatoria y otras 5 fueron absueltas, mientras que 1 persona fue declarada penalmente responsable del hecho, aun sin resolución de imposición de pena al momento del relevamiento¹⁸.

**Gráfico 9. Cantidad de sentencias según condena o absolución.
CABA (2015-2019)**



*Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 46 causas con sentencia.
Nota: en 2016, 2017 y 2018 se registran dos sentencias que incluyen a dos personas cada una (en un caso con dos calificaciones diferentes) por lo cual las 46 sentencias incluyen a 49 personas.*

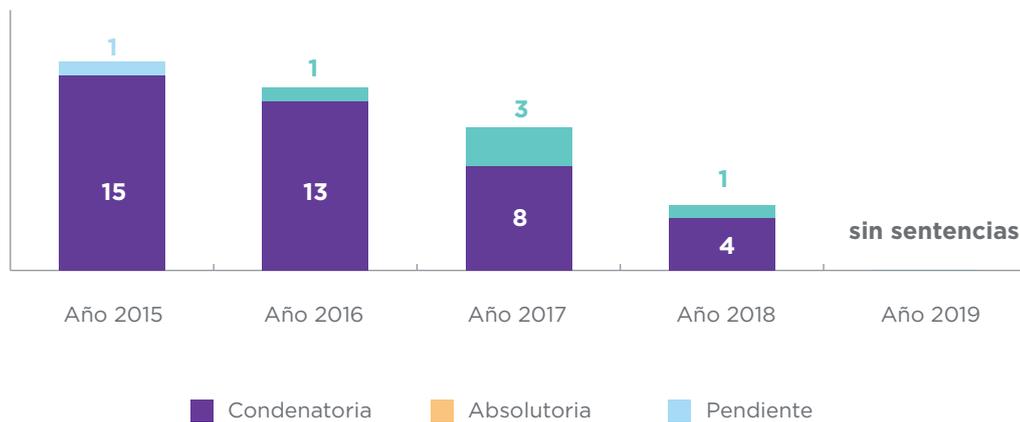
En el gráfico 9 se muestra que 9 de cada 10 sentencias por muertes violentas (homicidios dolosos) de mujeres durante 2015-2019 fueron condenatorias¹⁹.

Con respecto a la medición efectuada en 2020, entre febrero de ese año y febrero de 2021 se realizaron juicios de debate y emitieron veredicto con sentencia en dos causas, sobre 3 personas, resultando uno absuelto (único imputado en la causa) y otras dos personas condenadas (en la misma causa/hecho). En ambos casos se trata de homicidios dolosos (no femicidios) ocurridos en el año 2018. Para ninguno de los homicidios de personas con identidad femenina ocurridos en 2019 se realizaron audiencias de juicio y/o se dictaron sentencias a la fecha del cierre de este informe (febrero 2021).

18. Esta particular situación se configura en función de lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ley 22.278 "Régimen Penal de la Minoridad" dado que el acusado no había cumplido los 18 años de edad al momento del hecho.

19. La proporción de absoluciones es baja, aunque no es posible establecer una comparación con un parámetro general del universo total de las sentencias por cualquier tipo de delito, dada la falta de producción estadística de este indicador para el global de causas enjuiciadas en el fuero penal.

Gráfico 10. Cantidad de causas con sentencia según condena o absolución por año. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 46 causas con sentencia.

En cuanto a los tiempos de respuesta judicial, se identificó que para todo el período (2015-2019) transcurrieron 22 meses en promedio entre el hecho y la sentencia en primera instancia. Es decir, transcurren casi dos años hasta alcanzar una primera sentencia.

Sin embargo, analizado por año, este indicador reconoce un mínimo de 18 meses y un máximo de 25 meses, aunque dichos promedios se encuentran sesgados por el tiempo transcurrido entre los hechos y el relevamiento, encontrándose un menor promedio en los años más próximos a la actualidad (2018), dado que muchas causas aún se encuentran en trámite previo a la sentencia, lo que prolongará el promedio si se vuelve a medir el dato más adelante (en efecto, en el relevamiento 2020 el promedio de meses para el año 2018 era de 12,9).

Cuadro 3. Promedio de meses entre hechos y sentencia de primera instancia, total y por año. CABA (2015-2018)

	2015	2016	2017	2018	Promedio período
Promedio de meses entre hecho y sentencia	25	19,8	20,5	18,5	21,6

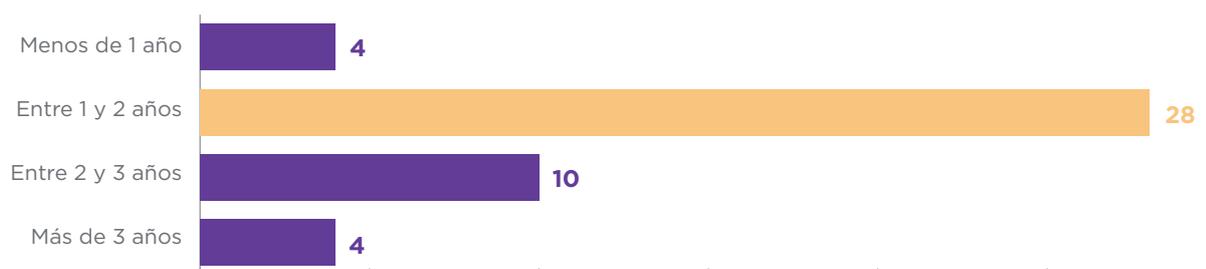
Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 46 causas con sentencia.

Nota: no hay sentencias emitidas para casos de homicidios/femicidios ocurridos en 2019.

Especialmente bajo es el promedio de tiempo hasta el dictado de sentencia para los hechos de 2016 que, como se observó en los cuadros anteriores, es el año con la más alta proporción de causas con sentencia.

En cambio, analizando la variable temporal en tramos de meses (y no por promedios) observamos que el 9% de las sentencias fueron dictadas en menos de 12 meses, el 61% entre 12 y 24 meses y el 22% entre 24 y 36 meses, mientras que el 9% demoraron más de 24 meses en dictarse (con un mínimo de 7,2 meses y un máximo de 50 meses)²⁰. Ello indica que el 70% de las sentencias se dictaron en hasta dos años desde la fecha del hecho.

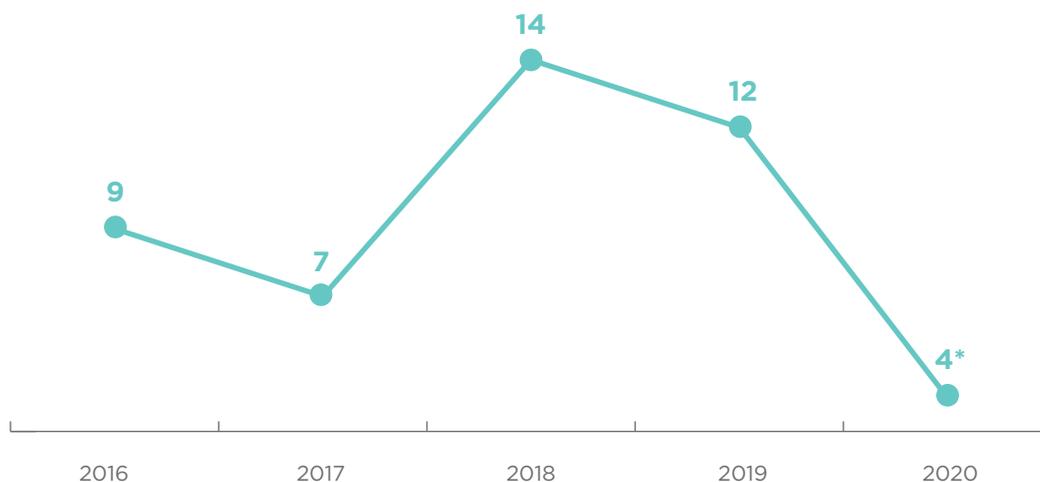
Gráfico 11. 1. Tiempo transcurrido entre los hechos y la sentencia de primera instancia (en tramos). CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 46 causas con sentencia.

20. En algunos casos la prolongación entre el hecho y la sentencia no se debe necesariamente al desarrollo de la investigación del hecho, sino también a situaciones particulares como imputados profugados que fueron hallados luego de un tiempo de búsqueda, y en algunos casos personas que fueron reintegradas a la Argentina -por trámite judicial- desde otros países en los que se encontraban con posterioridad a los hechos.

Gráfico 11. 2. Cantidad de sentencias emitidas por año por homicidios dolosos de mujeres y femicidios/transfemicidios/travesticidios. CABA (2015-2020)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. . Base: 46 causas con sentencia.
 Nota: (*) en 2 casos se trata de juicios y veredictos pronunciados de los últimos días de diciembre de 2019, cuyos fundamentos se emitieron diferidos por cesura en febrero 2020.

En cuanto al gráfico 11.2, el dato se conformó tomando la fecha de los fundamentos como fecha de sentencia (los fundamentos suelen emitirse algunos días después del veredicto), a efectos de medir adecuadamente el tiempo estipulado para recurrir las sentencias ante la Cámara de Casación Penal, dado que sus plazos corren recién a partir de la emisión de los fundamentos de la sentencia.

Es importante aclarar que dos de los cuatro casos de sentencias de 2020 se trata de situaciones atípicas, ya que los fundamentos se publicaron los primeros días de febrero de 2020, pero la realización del juicio y su veredicto corresponden al año 2019, resultando así que en 2020 se realizaron solamente dos juicios por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis .

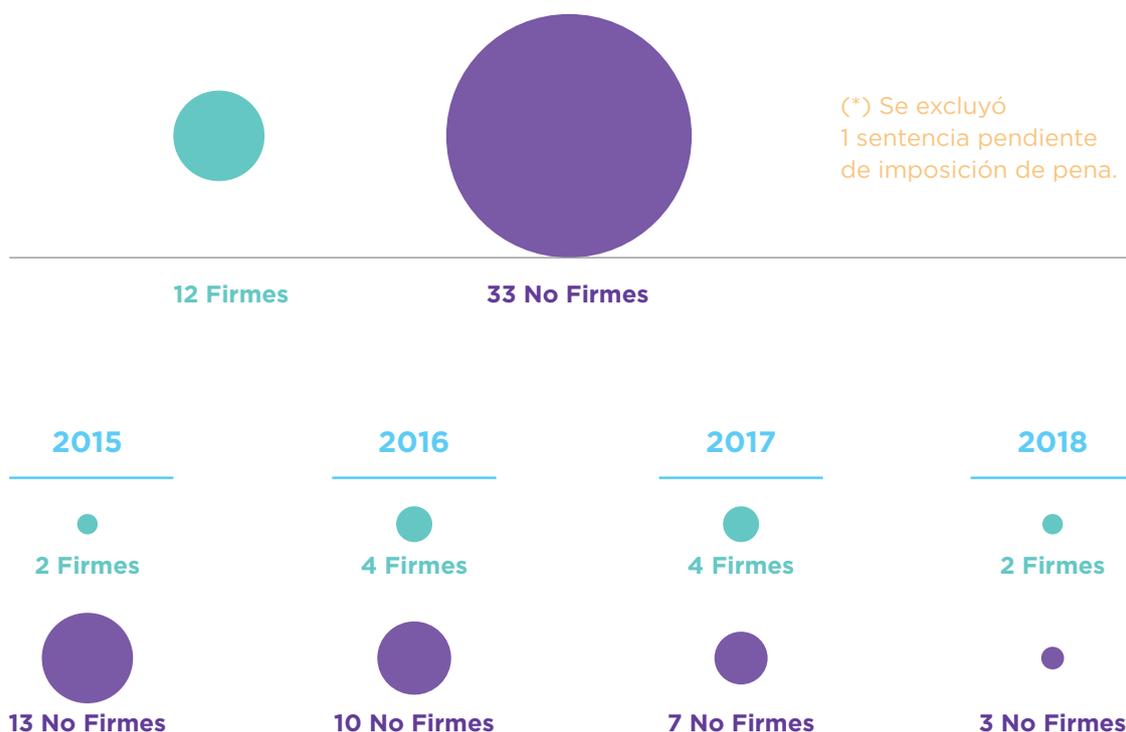
Gráfico 12. Cantidad de sentencias recurridas y no recurridas. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 46 causas con sentencia.

Al observar la variable de recurso²¹ de las sentencias dictadas en primera instancia, es posible observar en el gráfico 12 que el 78% de éstas fueron recurridas a la instancia de Casación Penal y/o luego a la Corte Suprema, siendo excepcional la adquisición de firmeza inmediatamente luego de su dictado. La mayor parte de las sentencias de primera instancia absolutorias no fueron recurridas (4 de 5)²¹.

Gráfico 13. Cantidad de sentencias firmes y no firmes por año. CABA (2015-2019)*



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 46 causas con sentencia.

Al momento del relevamiento, el 73% (33) de las sentencias no se encuentran firmes.

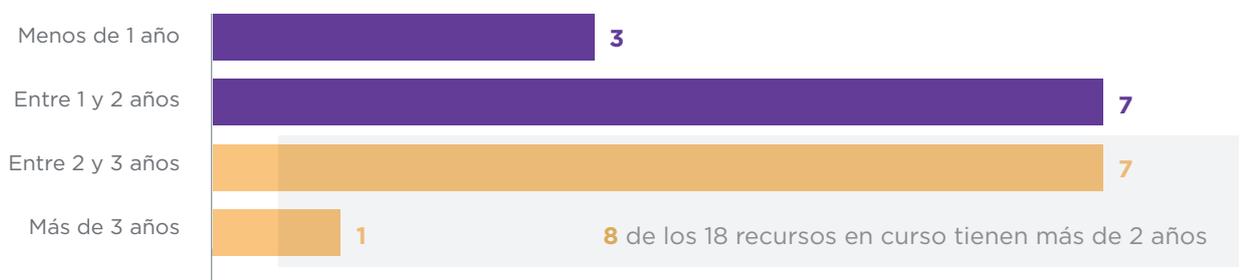
De las 12 sentencias que sí se encuentran firmes, 10 adquirieron ese estado en menos de un mes desde su pronunciamiento (sentencias no recurridas), y los 2 restantes en un lapso de entre 18 y 25 meses. En promedio, las sentencias recurridas adquieren firmeza luego de casi dos años desde la fecha de su dictado en primera instancia.

21. Que la sentencia se encuentre firme significa que las partes de un proceso (fiscalía, querrela o defensa) agotaron y/o renunciaron a una pretensión recursiva de revisión por parte de los tribunales superiores del país (Cámaras de Casación y Corte Suprema de la Nación). En ese momento comienza la etapa de ejecución de la progresividad de la pena, conforme lo establecido en la Ley 24.660 para personas condenadas (período de evaluación, tratamiento, resocialización, etc.).

Sobre un total de 35 sentencias que fueron recurridas, y que a la fecha del relevamiento aun no tienen firmeza, se registró un mínimo de 5 meses y un máximo de 44 meses desde la interposición del recurso²².

- En promedio, el tiempo de espera de las sentencias recurridas sin resolución es de 24 meses al momento del relevamiento.

Gráfico 14. Cantidad de sentencias sin resolución firme según tramo temporal desde el recurso. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.
Base: 46 causas con sentencia condenatoria sobre 49 personas.

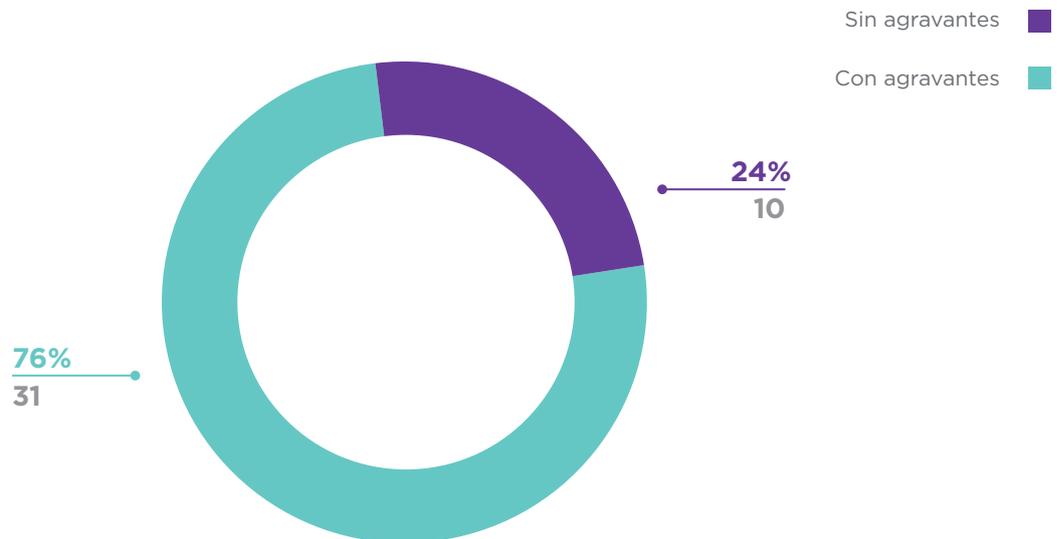
Como se observa en el gráfico 14, 8 de las 18 sentencias recurridas a la fecha del relevamiento aguardan resolución desde hace más de dos años.

Cantidad y tipo de agravantes en la calificación jurídica de las sentencias

Entre las sentencias condenatorias, 10 de 41 no incluyeron agravantes en su calificación legal (aplicaron homicidio simple en 9 casos, homicidio en riña en 1 y homicidio preterintencional en 1 caso). En cambio, las 31 sentencias restantes incluyeron algún tipo de agravante con relación al homicidio (con un promedio de 1,6 agravantes por sentencia calificada).

22. Debe aclararse que en algunos casos en los que la sentencia estaba recurrida pero no se contaba con la fecha exacta de la presentación del recurso, se optó por estimar una fecha aproximada en función de los plazos legales establecidos en el código procesal y el calendario de feria judicial en los casos que correspondiera.

Gráfico 15. Cantidad de sentencias con y sin agravantes por los homicidios. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Base: 41 causas con sentencia condenatoria sobre 44 personas.

Además de aplicarse diversos agravantes vinculados a los homicidios (vínculo, género, alevosía, *criminis causa*, medio idóneo y odio de género, a la identidad o su expresión), en varias de las sentencias se incluyeron también otros delitos o agravantes como robo, hurto, uso o tenencia de arma, cometidos en poblado y en banda, etc. (excluidos del análisis de este informe por su inespecificidad conceptual en materia de género).

En el cuadro 5 se analiza la distribución de todas las calificaciones legales referidas a los homicidios en las sentencias (se excluyen los restantes delitos) según la aplicación o no de agravamientos, y el detalle de los tipos específicos de agravamiento aplicados.

Los 50 agravamientos identificados se concentran principalmente en el vínculo entre víctima y victimario (art. 80 - inc. 1, CP), y en el género de la víctima y del victimario (art. 80 -inc. 11, CP).

Cuadro 5. Calificaciones legales en sentencias condenatorias por muertes violentas de mujeres cis, trans/travestis. CABA (2015-2019)

	Calificaciones	Cantidad
Agravadas (31 sentencias, 50 agravantes)	Agravado por vínculo (art. 80 - inc. 1, CP)	23
	Agravado por género (art. 80 - inc. 11, CP)	16
	Agravado <i>criminis causa</i> (art. 80 - inc. 7, CP)	5
	Agravado por alevosía (art. 80 - inc. 2, CP)	4
	Medio idóneo - peligro común (art. 80. inc. 5, CP)	2
No agravadas (10 sentencias)	Preterintencional (art. 80 - inc. b, CP)	1
	Simple (art. 79, CP)	7
	En riña (art. 95, CP)	1
TOTAL		59

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

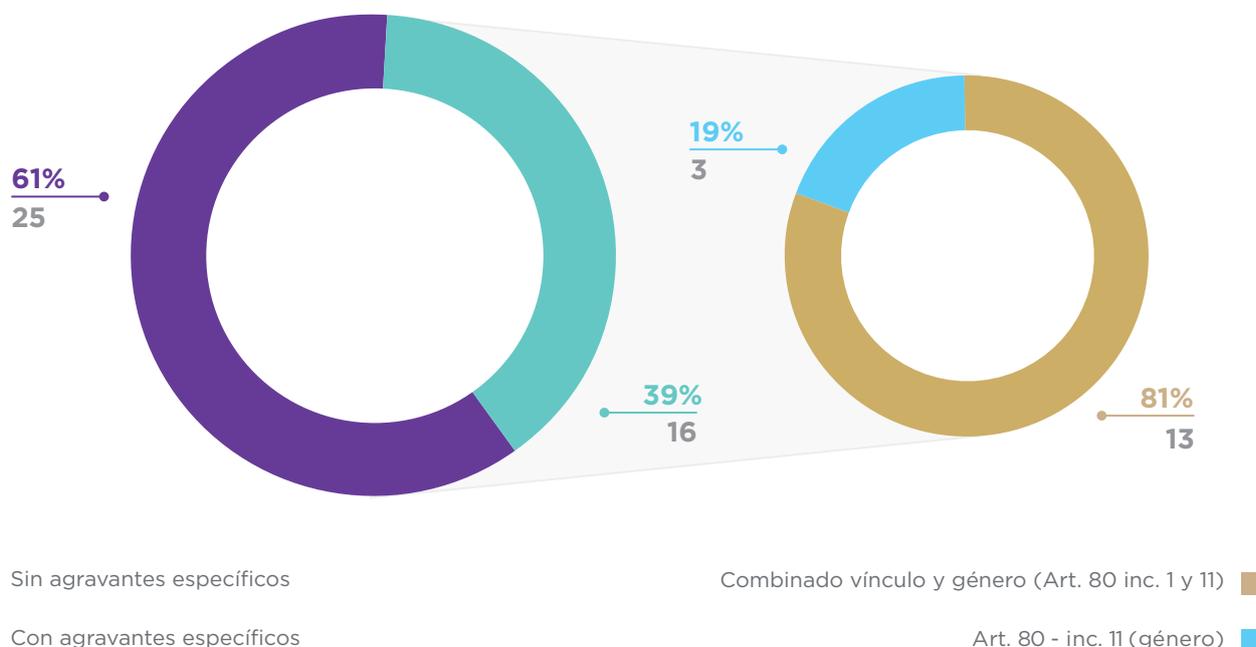
Base: 41 causas con sentencia condenatoria sobre 44 personas.

Sin embargo, no todos los agravantes aplicados son específicos de violencia de género (como el *criminis causa*, alevosía, vínculo y medio idóneo/peligro común). Los agravantes específicos de género son los incisos 11 (género) y 4 (odio por identidad o expresión de género o por orientación sexual) del artículo 80 del Código Penal²³.

A fin de un análisis focalizado en las calificaciones respecto de los agravantes específicos vinculados al género, se destaca en el gráfico 16 que en la calificación legal aplicada en el 39% de las sentencias condenatorias se identificaron agravantes específicos de violencia de género (inciso 11 del artículo 80, CP). Sin embargo, es importante aclarar que no todos los homicidios dolosos aquí registrados constituyeron femicidios para la medición de UFEM. Por ello, la comparación específica entre agravantes de género y femicidios se desarrollará en la última sección de este documento.

23. Si bien el inc. 4 comprende no sólo el odio de género, a los fines de este relevamiento sólo tomaremos este aspecto particular del tipo jurídico. El único caso que contaba con este agravante (asociado a un transfemicidio/travesticidio) en el informe anterior perdió dicha calificación en la sentencia emitida en 2020 por Casación (actualmente en queja ante la Suprema Corte).

Gráfico 16. Sentencias condenatorias según tipo de agravantes específicos de género (inc. 11-CP) por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis . CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Base: 41 causas con sentencia condenatoria sobre 44 personas.

De los 16 casos calificados con el agravante específico de femicidio (inc. 11 del artículo 80 del Código Penal), la mayor parte (13 de 16 casos) fue en combinación con el inciso 1 (vínculo). En tres casos se aplicó solamente el inciso 11; en uno de esos casos, también el artículo 4 por odio de género, pero fue excluido en la sentencia emitida por Casación frente a la apelación de la defensa del imputado (caso correspondiente a un travesticidio).

Cuadro 6. Sentencias condenatorias según agravantes de género (inc. 11-CP) por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis por año. CABA (2015-2019)

Calificación	2015	2016	2017	2018	Total
Ambos (art. 80 inc. 1 y 11, CP -vínculo y género-)	6	4	2	1	13
Art. 80 - inc. 11, CP (género)	2	1	0	0	3
Sin agravantes o con otros agravantes	8 (*)	8 (**)	6 (***)	3 (****)	25
TOTAL	16	13	8	4	41

(*) Cuatro agravados por el vínculo, dos casos de homicidio simple, uno con alevosía y otro en riña.

(**) Cuatro agravados por el vínculo, tres simples, y uno simple y con alevosía

(***) Uno agravado por el vínculo, dos crímenes causa, dos simples y uno por medio idóneo/peligro común

(****) Uno agravado por el vínculo, uno crimen causa y uno simple

Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Base: 41 causas con sentencia condenatoria sobre 44 personas.

Según se observa en el cuadro 6, en los casos por hechos del año 2017 se registra una menor cantidad de agravantes de género que en otros años. En otro sentido, en el año 2015 se observa el mayor porcentaje de aplicación de agravantes de género en las sentencias por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis (homicidios dolosos).

En cuanto a la distribución del monto de condena establecido para las 44 personas condenadas en 41 sentencias, el 69% fue condenado a prisión perpetua (29 condenados). En otras palabras, se aplicó prisión perpetua a 7 de cada 10 personas condenadas por homicidios dolosos de mujeres y femicidios, transfemicidios/travesticidios.

Cuadro 7. Monto de condenas por muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis. CABA (2015-2019)

Monto pena	Cantidad
Perpetua	31
Entre 20 y 25 años	2
Entre 15 y 18 años	5
Entre 10 y 12 años	3
Entre 5 y 6 años	1
Menos de 3 años	1
A definir	1
TOTAL	44

*Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.
Base: 41 causas con sentencia condenatoria sobre 44 personas.*

Casi todas las personas condenadas²⁴ se encuentran privadas de libertad en el sistema penitenciario, salvo una mujer condenada a 10 años, que se encuentra bajo arresto domiciliario y un hombre condenado por homicidio en riña.

En todas las sentencias que incluían algún tipo de calificación específica (de género, alevosía, vínculo, etc.) se fijaron montos de pena con prisión perpetua, a excepción de dos sentencias de 15, 16 y 17 años (que fueron atenuadas por circunstancias extraordinarias en un caso, por ser preterintencional agravado por el vínculo en el otro y por peligro común en el tercero).

El resto de los montos de condena se corresponden a homicidios en riña (2 años y 6 meses) y homicidios simples (entre 5 años y 5 meses y hasta 25 años), en varios casos en concurso con otros delitos contra la propiedad y seguridad pública (armas).

A continuación, se analizará el subuniverso de casos de homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis que se encuentran en investigación o reservados/archivados al momento del relevamiento.

24. Se exceptúan tres personas: dos por haber fallecido (suicidio y muerte natural) en la cárcel y otra persona con monto de condena a definir, que se encuentra en libertad a la espera de la audiencia donde se determine la imposición de pena, luego de haber sido declarado penalmente responsable del hecho (véase aclaración en notas al pie anteriores).

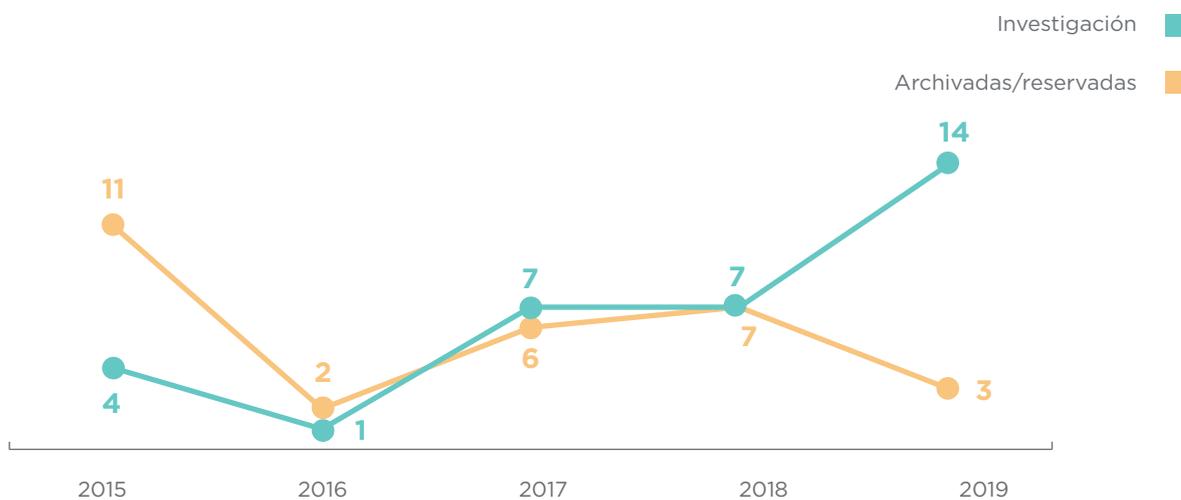
V. CAUSAS SIN SENTENCIA (EN INVESTIGACIÓN Y RESERVADAS/ARCHIVADAS)

En el gráfico 5 de este informe se indicó que el 42% de las causas alcanzaron sentencia de primera instancia (46), mientras que el 30% (33) se encontraban en investigación, el 27% (29) reservadas o archivadas y en 1 caso no se pudo relevar el dato sobre su estado.

En lo subsiguiente nos focalizaremos en la situación de las 29 causas reservadas/archivadas y en las 33 en investigación/trámite.

Observando la distribución por año, la mayor cantidad de archivos/reservas corresponden a hechos de los años 2015 y 2018, mientras que las investigaciones en curso se corresponden principalmente con hechos de los últimos tres años del período de estudio (2017, 2018 y 2019).

Gráfico 17. Cantidad de causas archivadas/reservadas y en investigación/trámite por año de los hechos. CABA (2015-2019)

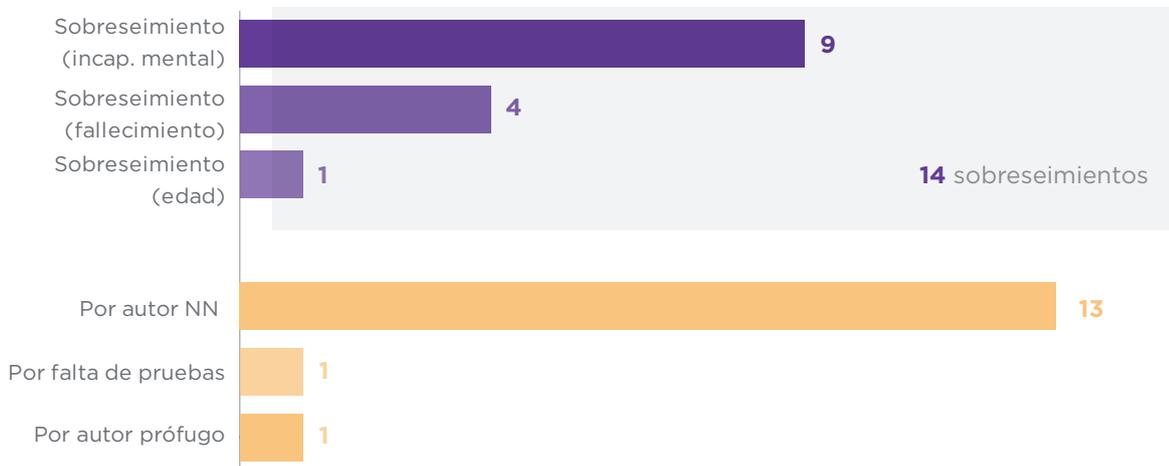


Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.
Base: 29 causas archivadas/reservadas. 1 causa sin datos.

Casi la mitad (14 de 29) de las causas reservadas/archivadas lo están por sobreseimiento del imputado del homicidio, principalmente por incapacidad mental y fallecimiento del perpetrador (en general se trata de suicidios posteriores al femicidio/homicidio) y en un solo caso por la edad del autor.

Otras 15 causas se encuentran en archivo o reserva, principalmente en función de la imposibilidad de identificación del/de los autor/es del hecho.

Gráfico 18. Cantidad de causas archivadas/reservadas según motivo de cierre/reserva. CABA (2015-2019)

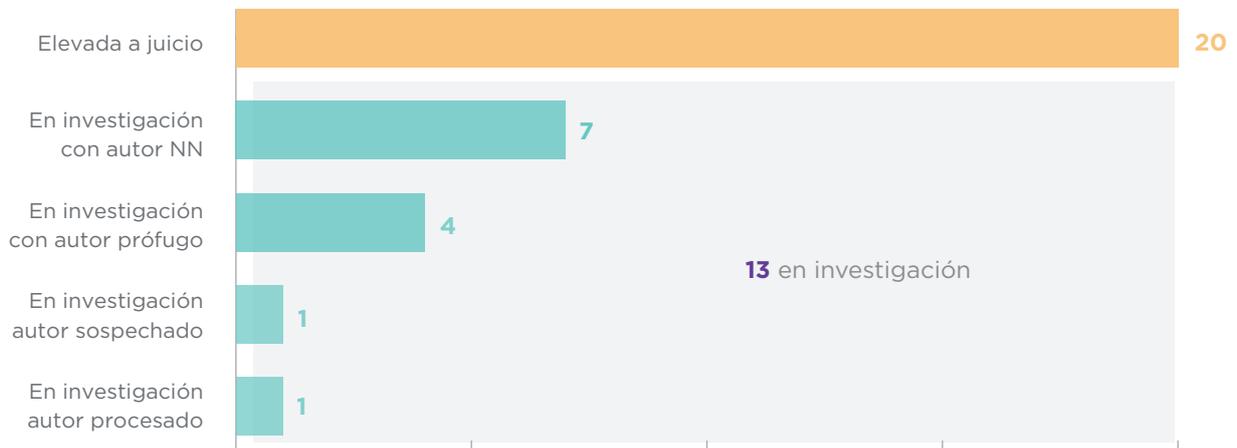


Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 29 causas archivadas/reservadas.

El tiempo transcurrido entre la fecha del hecho y el sobreseimiento fue -en promedio- de 8,8 meses, con un mínimo de 15 días (en general se trata de sobreseimientos por fallecimiento del acusado, que se sobreseen en promedio a los 4 meses) y un máximo de 40 meses (3 años y 3 meses, entre los que se destacan los casos por salud mental con un promedio de 9 meses).

En cambio, en los 13 casos reservados por autor NN, el tiempo transcurrido entre el hecho y la disposición de reserva o archivo fue en promedio de 13 meses, con un mínimo de 7 meses y un máximo de 56 meses.

Gráfico 19. Cantidad de causas en trámite/investigación según estado de avance. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM. Base: 33 causas en trámite/investigación.

De las 20 causas elevadas a juicio, en al menos 9 se contaba con fecha de audiencia programada al momento del relevamiento (febrero 2021).

De las 33 causas en trámite/investigación, 20 se encuentran en Tribunal Oral con dictamen de elevación a juicio (3 de 2015, 1 de 2016, 3 de 2017, 1 de 2018 y 12 de 2019).

En cuanto al tiempo transcurrido entre la fecha del hecho y la de la elevación a juicio, el promedio es de 14,5 meses, con un mínimo de casi 2 meses y un máximo de 58 meses entre los hechos y la elevación a juicio (el extremo máximo se corresponde a una causa con extradición del imputado).

En las causas en trámite/investigación se incluyen 20 personas con prisión preventiva (1 a la espera de ser extraditado desde otro país hacia la Argentina, 4 personas prófugas y 2 en libertad).

A continuación, analizaremos el desarrollo judicial de las causas focalizando en aquellas que fueron definidas analíticamente por UFEM como femicidios al momento de la medición (informe anual UFEM).

B.- SEGUNDA PARTE: FEMICIDIOS

I. LA MEDICIÓN Y EL JUZGAMIENTO: ASPECTOS DIFERENCIADES EN DIÁLOGO

Como se ha mencionado al inicio de este informe, entre 2015 y 2019, UFEM registró 109 causas de homicidios dolosos de mujeres cis, trans/travesticidios, con 114 víctimas en total. De los hechos investigados en las 109 causas, 67 homicidios (64 causas) fueron categorizados analíticamente por UFEM como femicidios (59%), de acuerdo a la definición e indicadores elaborados por la Unidad en su “Instrumento de medición”²⁵, quedando las restantes 45 causas (47 víctimas) clasificadas como “otros homicidios dolosos con víctimas femeninas”.

Analizando comparativamente los casos clasificados en la medición de UFEM como femicidios con aquellos categorizados como “homicidios en contextos no femicidas”, se destaca una diferencia en cuanto al nivel de **identificación de los presuntos autores** en cada uno de estos subuniversos.

Mientras que entre los casos definidos como femicidios se advierte la identificación de los autores en 59 causas (92%), para el resto de los homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis esta proporción es menor: en el 67% de los casos se identificaron posibles victimarios (30 de 45 causas). Ello significa que casi la totalidad de los casos de femicidio cuentan con autores identificados.

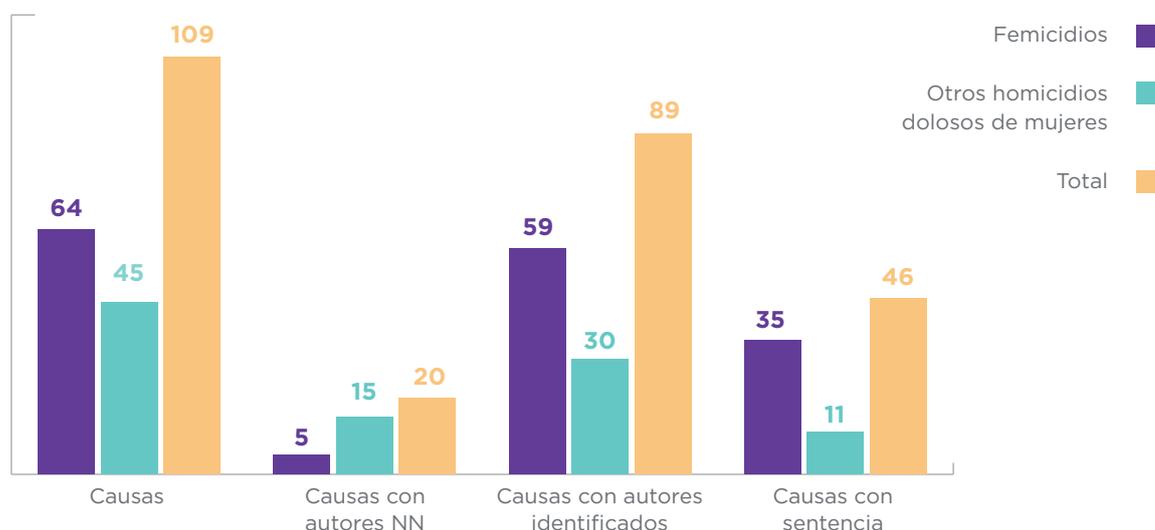
Esta primera diferencia se profundiza al analizar comparativamente la proporción de **sentencias** alcanzadas entre los casos de femicidios y los de otros homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis.

Entre las 64 causas clasificadas por UFEM como femicidios para el período 2015-2019 se contabilizan 35 sentencias (31 condenatorias, 3 absolutorias y 1 pendiente de imposición de pena).

Así, el 55% de las causas consideradas femicidios por UFEM alcanzaron el dictado de una sentencia (firme o recurrida) al momento del relevamiento. Paralelamente, en los otros homicidios dolosos (45 causas) sólo se ha alcanzado sentencia en 11 casos (24,4%).

25. Al respecto, ver la nota al pie 10 de este informe.

Gráfico 20. Causas por hechos categorizados por UFEM como femicidios y otros homicidios dolosos de mujeres cis, mujeres trans/travestis, según identificación de autores y sentencias dictadas. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Nota: la variable "causas con autores identificados" incluye causas con sentencia y en investigación y/o archivadas por sobreseimiento (salud mental o muerte del imputado).

Esta mayor proporción de identificación de autores y sentencias entre los casos clasificados como femicidios puede estar vinculada a las características de los hechos. Entre las 35 sentencias relevadas por hechos considerados femicidios por UFEM, el 57% el agresor mantenía un vínculo de pareja con la víctima y otro 17% tenía vínculo familiar. En conclusión, 3 de cada 4 personas condenadas por casos medidos por UFEM como femicidio mantenían vínculos previos de proximidad familiar y afectiva con sus víctimas.

En cuanto a las causas por femicidio que aún están en trámite y no cuentan con sentencia (16) se registró que 10 se encuentran elevadas a instancia de juicio oral, de las cuales 7 incluyen agravante de género (art. 80, inc. 11, CP) en la acusación fiscal.

La investigación continúa en otras 6 causas de femicidio (2 con autor NN, 2 con prófugos, 1 con autor procesado y 1 con autor posible bajo investigación). Las restantes 13 causas de femicidio se encuentran archivadas o reservadas: 9 por sobreseimiento de autores por muerte (4) o incapacidad mental/psíquica (5), 3 por autor NN y 1 por autor prófugo.

II. FEMICIDIOS Y NO FEMICIDIOS: ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES

Siguiendo con el análisis comparativo de la medición y la calificación legal de los hechos, se observa que, de las 41 causas con personas condenadas por homicidios dolosos de mujeres ocurridos durante 2015-2019, 32 habían sido hechos clasificados como femicidio por UFEM en sus relevamientos anuales a partir del instrumento de medición ya citado.

De éstos, la condena aplicó el agravante de vínculo y género (art. 80, incs. 1 y 11, CP) en 13 causas (2 también con agravante de alevosía –art. 80, inc. 2, CP–), el agravante de género (art. 80, inc. 11, CP) en 3 causas (1 combinada con el agravante de *criminis causa* –art. 80, inc. 7, CP–). El agravante de vínculo (art. 80, inc. 1, CP) se aplicó en 9 causas (1 combinada con preterintencional) mientras que 5 hechos/causas fueron calificadas como homicidios simples (1 con alevosía), y 1 como *criminis causa* y alevosía.

- Así, sobre un total de 32 hechos categorizados por UFEM como femicidios, se aplicó en 16 casos el agravante específico de género (art. 80, inc. 11, CP), en algunos casos combinados también con el agravante de vínculo (art. 80, inc. 1, CP). Ello significa que sólo el 50% (16 de 32) de los femicidios medidos por UFEM para el período 2015-2019 fueron condenados con el agravante específico en la calificación jurídica (Inciso 11, artículo 80 del CP).

- Los 16 hechos restantes son casos que, si bien fueron categorizados como femicidio por UFEM en base a su sistema de indicadores de medición, no fueron calificados jurídicamente como tales, sino que se aplicó, mayoritariamente, el agravante por el vínculo o fueron calificados como homicidio simple.

Gráfico 21. Sentencias condenatorias en hechos categorizados por UFEM como femicidios con aplicación de tipos de agravantes específicos de violencia de género. CABA (2015-2019)



Fuente: Registro de muertes violentas de mujeres cis, mujeres trans/travestis de UFEM.

Entre los 20 casos con elevación a juicio a la fecha de este relevamiento, 10 fueron categorizados por UFEM como femicidios, de los cuales 7 fueron elevados con el agravante del inciso 11 del artículo 80-CP.

Los 10 casos restantes (que no fueron categorizados como femicidios por la UFEM) fueron elevados por tipos legales que no incluyeron agravamientos de género (sí otros como vínculo, alevosía, criminis causa, etc.).

III. PRINCIPALES CAMBIOS EN LA SITUACIÓN DE LAS CAUSAS DEL INFORME 2020 RESPECTO DEL INFORME 2021

Este informe presenta los resultados del relevamiento anual sobre el estado y avances de las causas judiciales por muertes violentas de personas con identidad femenina ocurridas entre 2015 y 2019. En esta sección se recapitulan los principales cambios (mencionados a lo largo del informe) respecto de las cifras relevadas en su edición anterior.

Las principales modificaciones en este universo entre febrero 2020 y febrero 2021 son:

CAUSAS RESERVADAS Y/O ARCHIVADAS: Algunas causas tuvieron cambios en 2021 respecto de 2020: 4 investigaciones con autor NN fueron reservadas y otras dos causas fueron elevadas a juicio (expedientes que se encontraban con autor procesado y prófugo respectivamente en el relevamiento anterior).

SENTENCIAS EMITIDAS: durante el año 2020 se realizaron dos juicios por homicidios dolosos de personas con identidad femenina (casos que no fueron clasificados por UFEM como femicidios), ambos medidos como causas “elevadas a juicio” en el informe anterior.

El resultado de esos juicios fue un dictamen absolutorio en un caso y condenatorio en el otro (donde se condenó a la pena de prisión perpetua a dos autores varones por un homicidio de una mujer en circunstancias/ocasión de robo). Ello significó el aumento de las causas con dos nuevas sentencias respecto del año anterior (una condenatoria y una absolutoria)²⁶.

SENTENCIAS RECURRIDAS: 12 sentencias que para 2020 se encontraban recurridas en Casación, obtuvieron resoluciones por parte de dicha instancia (ya sea de casación o confirmación de sentencia como de rechazo del recurso extraordinario), encontrándose actualmente en “queja ante la Corte Suprema“. Si bien en la mayoría de los casos se confirma lo dispuesto en la sentencia de primera instancia, entre los resultados más significativos de las revisiones de la instancia de Casación se encuentra la eliminación del agravante del odio (art. 80 inc. 4 CP) de una sentencia por un hecho de transfemicidio ocurrido en el 2017, en el que UFEM coadyuvó en la investigación y en el marco del debate.

Otras 2 causas pasaron de la instancia de revisión en Casación en 2020 a la instancia de admisibilidad del “Recurso extraordinario ante la Corte en Casación” y otros dos casos pasaron de “revisión en

26. En otros dos casos UFEM rectificó la fecha de sentencia (anteriormente consignada como 2019) ya que se tomó como criterio metodológico el ajuste de esta variable a la fecha de emisión de los fundamentos de la sentencia. Dado que fueron fundamentos con cesura por la feria judicial de enero, ambos son juicios y veredictos emitidos en diciembre 2019 y cuyos fundamentos se publicaron en febrero 2020).

Casación” a “sentencia firme”, motivado en que los imputados fallecieron en prisión (un suicidio y una muerte natural), desactivándose por ese motivo el proceso recursivo²⁷.

NUEVOS CASOS 2019: se agregaron 17 casos de homicidios/femicidios ocurridos en el año 2019, que fueron relevados por la UFEM durante 2020 para su publicación en el respectivo Informe Anual. De los 17 casos, 9 fueron clasificados como femicidios por UFEM en base a indicadores de medición.

A febrero de 2021, 12 de esas causas se encuentran elevadas a juicio, 2 en investigación (1 con autor NN y otra con autor procesado) y 3 fueron archivadas (1 por autor NN, 1 por muerte del imputado y 1 por salud mental del imputado).

Comparada la situación entre ambos informes, se destaca que entre las causas por hechos ocurridos en 2018 (relevadas en febrero de 2020 para el primer informe) se contabilizaban 3 con sentencia condenatoria y 3 elevadas a juicio. En cambio, para lo relevado en febrero de 2021 respecto de las causas por hechos ocurridos en 2019, los datos presentan una mayor proporción de causas elevadas a juicio (12) -y en menor tiempo en promedio- aunque ninguna de ellas alcanzó la realización de las audiencias de juicio y veredicto.

AJUSTES DE CONSISTENCIA SOBRE LA BASE NOMINAL DE UFEM: luego de una revisión técnica, se recategorizaron 2 casos de muertes de mujeres de 2015 como femicidio (anteriormente clasificadas como homicidios dolosos no femicidas) y se rectificó la información sobre la firmeza de 4 sentencias (que aparecían como firmes en el informe 2020 y pasaron a consignarse como “no firmes”). Asimismo, se rectificó la fecha de algunas sentencias, adoptando la fecha de los fundamentos (y no la del veredicto de atribución de responsabilidad), como criterio de homogenización interna de esa variable. Todos estos ajustes a la base nominal, sin embargo, no cambian la distribución estadística de las variables e indicadores analizados en este informe.

27. Por otra parte, una sentencia que se encontraba “sin datos” respecto de su apelación en 2020, fue relevada para 2021 como “recurrida en Casación”.

C- SINTESIS DE LOS RESULTADOS

Acerca del fenómeno de la violencia extrema letal sobre personas de identidad femenina:

- Entre **2015 y 2019** murieron **114 personas con identidad femenina en homicidios dolosos en la Ciudad de Buenos Aires**.
- Aunque es fluctuante, en los últimos 5 años se observa una leve tendencia en descenso de la cantidad de homicidios dolosos de personas con identidad femenina, que acompaña el comportamiento más general del fenómeno, reflejado en la baja en los homicidios dolosos en general (todo tipo de víctima) en la Ciudad de Buenos Aires.
- Sobre el total de homicidios dolosos de personas con identidad femenina, el **59% fueron clasificados con los parámetros de esta Unidad Fiscal como femicidios/transfemicidios (67 casos)**.
- Esta proporción (femicidios/transfemicidios sobre el total de homicidios dolosos de personas con identidad femenina) también presenta una tendencia en baja en el último lustro, aunque con variaciones según el año.

Sobre la situación de las causas judiciales:

- El **61% de las causas relevadas del período se encuentra tramitando** en distintas instancias del proceso penal.
- En **46 causas se emitió sentencia (42%), 41 condenatorias y 5 absolutorias**.
- Otras 33 causas (30%) continúan en investigación o a la espera de juicio, mientras que 29 causas (27%) fueron reservadas/archivadas (por autor NN o por sobreseimiento del presunto autor por salud mental o fallecimiento).
- La mayor proporción de causas reservadas/archivadas se concentran en hechos ocurridos durante el año 2015.
- Para febrero de 2021 y respecto del mismo mes del año anterior, creció la cantidad de causas reservadas/archivadas (+7) en mayor medida que las causas con sentencia (+2).

- Las causas en investigación se incrementaron (+11) por la incorporación en este informe de las investigaciones por hechos ocurridos durante el año 2019 (el año anterior se midieron las causas por hechos ocurridos hasta el año 2018).
- Durante 2020 se realizaron solo dos juicios orales por muertes de personas de identidad femenina, con una sentencia condenatoria sobre dos autores varones en un caso y una sentencia absolutoria sobre un varón en el restante. Ambos hechos correspondieron a homicidios dolosos de mujeres (no femicidios) en ocasión de robo.
- Ninguno de los homicidios de personas con identidad femenina ocurridos en 2019 fue enjuiciado a la fecha del cierre de este informe (febrero 2021).

Acerca de la situación de las personas investigadas:

- En **8 de cada 10 casos se identificó al menos a un autor** o presunto autor del hecho.
- Entre 2020 y 2021 no se identificaron a nuevos autores en las causas sin autor identificado (aunque sí se logró la detención de un autor prófugo).

Sobre la situación de las personas condenadas

- A la fecha se enjuició a **49 personas, resultando 44 condenadas** (entre las cuales una está pendiente de determinación de monto de pena) y **5 absueltas**.
- En promedio, transcurren 22 meses entre los hechos y la sentencia en primera instancia.
- El 78% de las sentencias fueron recurridas a Casación Penal.
- La mayor parte de las sentencias absolutorias no son recurridas.
- En promedio, las sentencias recurridas son revisadas por la Cámara de Casación luego de 24 meses desde la presentación de los recursos de revisión posteriores a la sentencia en primera instancia.
- Durante 2020 Casación determinó la exclusión del agravante de odio (inc. 4 Art. 80 CP) de una sentencia condenatoria por un caso de transfemicidio, aunque confirmó la condena.
- A la fecha, 18 sentencias recurridas aguardan la resolución de la Cámara de Casación; al

menos 8 de estas, hace más de dos años.

Otras 13 sentencias que ya obtuvieron respuesta de Casación aguardan en queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, trámites presentados entre abril de 2019 y febrero de 2021.

Acerca de las calificaciones jurídicas:

- **31 de las 41 sentencias incluyen algún tipo de agravante en su calificación jurídica.**
- La mayor parte de los agravantes son por vínculo preexistente (inciso 1 del Art. 80 CP) y por haber sido contra una mujer (inc. 11 del Art. 80 CP), seguido en menor medida por agravantes criminis causa (art. 80 - inc. 7, CP), alevosía (art. 80 - inc. 2, CP) y medio idóneo - peligro común (art. 80. inc. 5, CP).
- El **39% de las sentencias** incluyen **agravantes específicos de género.**
- El 70% de las sentencias condenatorias establecieron prisión perpetua como monto de pena.

En relación con la situación de las causas en investigación y reservadas/archivadas:

- Al momento del relevamiento, **29 causas estaban reservadas/archivadas y 33 en investigación** (entre las cuales se cuentan 20 elevadas a juicio).
- Entre las causas en investigación, se registraron 4 personas prófugas, 2 en libertad y 20 en prisión preventiva.
- Casi la mitad de las causas reservadas/archivadas lo están por sobreseimiento del imputado por extinción de la acción penal, principalmente por incapacidad mental y fallecimiento.
- Las restantes se encuentran en su mayoría reservadas o archivadas por autor no identificado (NN).
- En promedio, transcurren 9 meses entre los hechos y la disposición de reserva/archivo por sobreseimiento (por muerte o salud mental).
- Para el caso de las causas reservadas/archivadas por autor no identificado, el promedio entre los hechos y su cierre es de 13 meses.

Situación de las causas elevadas a juicio:

- De las 20 causas elevadas a juicio al momento del relevamiento, al menos 9 tenían fijada fecha de audiencia para el año 2021.
- Para estas causas, el promedio de tiempo entre los hechos y la elevación a juicio fue de casi 15 meses.

Sobre la situación de las causas por casos clasificados por UFEM como femicidio/transfemicidio:

- Entre los casos **clasificados por UFEM como femicidios/travesticidios, el nivel de identificación de autores (92%) es mayor que entre los casos definidos como “otros homicidios dolosos de personas con identidad femenina” (67%).**
- Ello se explica principalmente por el alto grado de conocimiento y vínculo previo entre víctima y victimario en los casos de femicidios/travesticidio (7 de cada 10 tenían vínculos de pareja o familiares previos).
- De las **64 causas clasificadas por UFEM como femicidios para el período 2015-2019, se contabilizan 35 sentencias (31 condenatorias, 3 absolutorias y 1 pendiente de imposición de pena);** ninguna fue pronunciada durante 2020.
- Así, el 55% de las causas consideradas femicidios por UFEM alcanzaron sentencia (firme o recurrida) mientras que en los otros homicidios dolosos se obtuvo sentencia el 24,4%.
- Entre las causas por femicidios en trámite que **no cuentan con sentencia (16) se registraron 10 elevadas a instancia de juicio oral, de las cuales 7 incluyen agravante de género** (art. 80, inc. 11, CP) en la acusación fiscal.
- La investigación continúa en otras 6 causas de femicidio, mientras que las restantes 13 causas se encuentran archivadas o reservadas (9 por muerte o incapacidad mental/psíquica, 3 por autor NN y 1 por autor prófugo).

Comparación de los casos medidos por indicadores de femicidio y las calificaciones jurídicas:

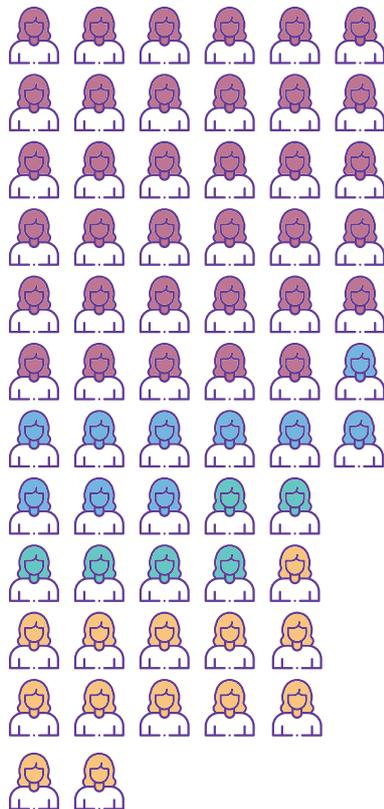
- **Sobre 32 hechos categorizados por UFEM como femicidios y que cuentan con sentencia, se aplicó el agravante específico de violencia de género (art. 80, inc. 11, CP) en 16 casos.**

- Ello significa que solo **1 de cada 2** femicidios categorizados como tales por UFEM para el período 2015-2019 fueron calificados con el agravante específico de género en los expedientes judiciales (Inciso 11, artículo 80 del CP).

Ciudad de Buenos Aires. Años 2015-2019

114
homicidios dolosos de personas con identidad femenina
(109 causas)

67 femicidios
(64 causas)



35
con sentencias
31
condenas
3 absoluciones, 1 pendiente

16 calificadas con agravantes de género (Art. 80, inc. 11, CP)

10
elevadas a juicio

7 calificadas con agravante de género (Art. 80, inc. 11, CP)

6
en investigación

2 prófugos
2 NN
1 procesado y
1 en investigación

13
archivadas/reservadas

9 sobreseimientos (salud mental o fallecimiento)
3 NN
1 prófugo

6 de cada 10

homicidios dolosos de personas con identidad femenina fueron femicidios

5,5 de cada 10

femicidios ya tuvieron juicio

1 de cada 2

femicidios fue calificado como tal



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar